

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por medio de la cual se declara reunida toda la información de un permiso de vertimiento”

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N° 100-03-10-01-1044 del 02 de julio de 2024, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° 200-16-51-05-0117-2024, el cual contiene el Auto N° 200-03-50-01-0239 del 30 de agosto de 2024, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **AGRICOLA IBIZA S.A.S**, identificada con NIT 900.044.503-7 a través de su representante legal **FEDERICO MARTINEZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.750.717 de Medellín para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las **Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD)** en beneficio del predio denominado por el propietario como Finca Sierra Morena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-2289 ubicado en la vía Zungo Embarcadero, en jurisdicción del municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 30 de agosto 2024, el Auto N° 200-03-50-01-0239 del 30 de agosto de 2024, al correo electrónico: dmedioambiente@banafrut.com

Que de conformidad con lo Artículos 70° y 71° de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° 200-03-50-01-0239 del 30 de agosto de 2024, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 03 de septiembre de 2024.

Que, mediante correo electrónico, el día 13 de noviembre de 2024, la Corporación comunicó el Auto N° 200-03-50-01-0239 del 30 de agosto de 2024, a la Alcaldía Municipal de Carepa, para que sea exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5, Numeral 5° del Decreto 1076 de 2015 consagra que, una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que con ocasión de la información aportada por la sociedad **AGRICOLA IBIZA S.A.S**, identificada con NIT 900.044.503-7 para efectos de dar continuidad al trámite, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental rindió informe técnico N° 400-08-02-01-2092 del 01 de noviembre de 2024, que evalúa la información aportada y da viabilidad a la continuidad del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar reunida toda la información requerida, para decidir la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las **Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD)** generadas en el predio denominado Finca Sierra Morena, identificado con matrícula inmobiliaria N° **008-2289**, ubicado en la vía Zungo Embarcadero, en jurisdicción del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, solicitado por la sociedad **AGRICOLA IBIZA S.A.S**, identificada con NIT **900.044.503-7**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA IBIZA S.A.S**, identificada con NIT **900.044.503-7**, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA YULIETH HIGUITA RESTREPO
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury Coronado		14/11/2024
Revisó:	Hosmany Castrillón		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-05-0117-2024